

Recurso Reposición, Rad: 603-2021, Dte: ANYELA DAYANI MARTINEZ ROSERO. Ddo: JOHN ALEXANDER PEDRAZA RODRIGUEZ.

Rocio Yaneth Rico Galvis <rocioyanethricog@gmail.com>

Lun 23/01/2023 3:54 PM

Para: Anyela Martinez <dayanimart@hotmail.com>; ALEXANDER PEDRAZA RODRIGUEZ <alexremo112019@outlook.es>; vhr810@hotmail.com <vhr810@hotmail.com>; Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto memorial con recurso de reposición dentro del proceso referenciado en el asunto.

Cordialmente,

Rocio Yaneth Rico Galvis

Apoderada de la parte demandante.

CC. 60.260.691

TP. 114904 CSJ

Tel. 3124945793



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.023.

Doctora

MARITZA OSORIO PEDROZA

Juez Segundo Promiscuo de Familia Palmira – Valle Del Cauca
E. S. D.

Referencia: **Radicado:** 76520311000220210060300
 Demanda: Cesación Efectos Civiles del Matrimonio Católico
 Demandante: ANYELA DAYANI MARTINEZ ROSERO.
 Demandado: JOHN ALEXANDER PEDRAZA RODRIGUEZ.

Asunto: Recurso de Reposición contra el Auto N.º 136 del 19/01/2023.

ROCIO YANETH RICO GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.260.691 con Tarjeta Profesional N°114.904 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **ANYELA DAYANI MARTINEZ ROSERO**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 318 del Código General del Proceso y estando dentro de la oportunidad procesal me permito formular **Recurso de Reposición** contra la providencia referenciada, notificada el día 20/01/2023; en tal sentido ruego a su Señoría reformarlo con fundamento en las siguientes:

RAZONES:

El día 08 de noviembre de 2022 se describió traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, dentro de las cuales se solicitó decretar el testimonio del señor Willintongton Castro. Índice electrónico N°16Memorial.

Mediante Auto N.º 1826 del 28 de noviembre de 2022 y aclarado en las consideraciones del auto N.º 136 del 19 de enero de 2023 se dispuso tener por descritas las excepciones de mérito formuladas por el demandado. Índice electrónico N°24AutoFijaFecha y N°27AutoCorrige.

El Señor John Alexander Pedraza Rodriguez con la contestación de la reforma de la demanda, no allegó las pruebas que estaban en su poder, correspondientes a su capacidad económica.

El comportamiento de la parte demandada constituye un incumplimiento de los deberes de las partes, consagradas en numeral 8 del artículo 78 y el numeral 4 del artículo 79 del Código General del Proceso.

La señora Anyela Dayani Martinez Rosero considera que no es confiable la información que pueda suministrar el demandado por sus reiteradas muestras de deshonestidad.

En consecuencia su señoría solicito de manera respetuosa las siguientes peticiones:

PRIMERO: Adicionar el numeral segundo, literal B, Pruebas de la parte demandante del Auto 136 del 19 de enero de 2023, ordenando practicar el testimonio del señor Willington Castro.

SEGUNDO: Igualmente Decretar la prueba de oficio en el exterior solicitada con la presentación de la reforma de la demanda y la cual refiere:

“Enviar Carta Rogatoria a través del Ministerio de Relaciones Exteriores para que las autoridades Españolas con arreglo a los tratados y convenios internacionales de cooperación judicial suministren información sobre el señor John Alexander Pedraza Martinez identificado con cédula de ciudadanía colombiana número 80.723264 y NIE Y6767152Z que permita determinar su capacidad económica y derechos de propiedad en España a través de certificación/declaración de ingresos laborales o empresariales, relación e identificación de bienes muebles o inmuebles a su nombre incluidos los financieros. en razón a que dicha petición se elevó y fue negada.”

Atentamente,



ROCIO YANETH RICO GALVIS

C.C. No. 60.260.691 de Pamplona – N. de S.

T.P. No. 114.904 del C. S. de la J.

Teléfono: 312 4945 793

rocioyanethricog@gmail.com

Recurso Reposicion 603 - 2021

Victor Hugo Rivera Arboleda <vhr810@hotmail.com>

Vie 20/01/2023 2:49 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rocioyanethricog@gmail.com
<rociyanethricog@gmail.com>

Buenas tardes,

Me permito presentar recurso de reposicion dentro del proceso de divorcio radicado 603 - 2021. Gracias

Víctor Hugo Rivera Arboleda

Abogado

Teléfono Móvil: 3113825596

Cra 7a # 18 - 21 Oficina 305

Ed. Antonio Correa - Pereira

Señor(a)
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira
E. S. D.

REF: Divorcio Matrimonio Civil
DEMANDANTE: Anyela Dayani Martínez Rosero
DEMANDADO: Jhon Alexander Pedraza Rodríguez
RADICADO: 0603 - 2021

Asunto: Recurso de Reposición

Se dirige a usted Victor Hugo Rivera Arboleda, actuando en nombre y representación del señor Jhon Alexander Pedraza Rodríguez, con el fin de presentar **recurso de reposición** frente al Auto Interlocutorio 136 de fecha 19 de enero de 2023, dentro del proceso de la referencia conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante auto Interlocutorio 1503 del 15 de Octubre del año 2022, se admitió la reforma de la demanda presentada por la parte demandante con fecha 8 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Dentro del escrito presentado por la parte demandante de la reforma de la demanda, a pesar de que se nombraron pruebas documentales, las mismas no fueron aportadas por la parte como anexos dentro del escrito.

TERCERO: Mediante auto Interlocutorio 136 de fecha 19 de enero de 2023, proferido por su despacho, se decretaron las pruebas documentales de la parte demandante sin haber sido aportadas por la misma en la reforma de la demanda.

Conforme a lo anterior, le solicito comedidamente a la señora Juez reponga el Auto Interlocutorio 136 de fecha 19 de enero de 2023, en cuanto a las pruebas documentales decretadas en favor de la parte demandante y en consecuencia no se decreten ya que las mismas fueron aportadas de manera extemporánea.

Atentamente,



VICTOR HUGO RIVERA ARBOLEDA
CC 10.008.587 de Pereira
TP. 156.247 del C.S.J.
Correo electrónico: vhr810@hotmail.com